



DTCI

20223851524601

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 13 de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO

No registra
Bogotá – D. C.

REF: *Su derecho de petición 218540 con radicados BTE 3074382022 e IDU 20221851510262 del 25 de agosto de 2022.*

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos o en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar respuesta a su derecho de petición, donde indica *“se están robando partes del puente peatonal, ubicado justo al lado del hospital Meissen, del barrio Meissen de la localidad de Ciudad Bolívar, llevando por partes como sus barandas, entre otros elementos. Adicional a esto, bajo el mismo puente mantienen personas dedicadas al reciclaje y clasificación de residuos, los cuales, en la noche y/o madrugada, proceden a desarmar y robar las partes del puente peatonal, con total impunidad, en ese sentido se ha solicitado la colaboración de la policía del CAI Lucero, pero omiten tomar las acciones correspondientes. Por último, manifiesto que en Transversal 18R # 61B - 50, del barrio Gibraltar, existe un lugar denominado "olla" donde se realizan actividades de expendio y consumo de estupefacientes, así mismo, cuando se solicita la*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851524601

Información Pública

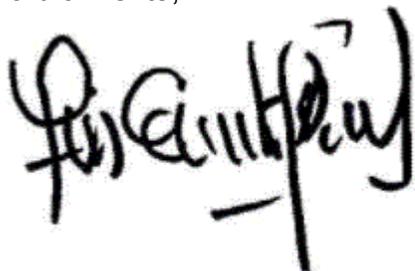
Al responder cite este número

presencia de la policía, estos se acercan, pero no toman las medidas que permitan evitar la realización continua de estas actividades, actuando como cómplices de las mismas. Por lo anterior, solicito a la entidad competente, que a la mayor brevedad posible, se proceda a dar solución a esta problemática.”

Inicialmente agradecemos su iniciativa y disposición al brindar colaboración en la ejecución de las labores de conservación de los puentes peatonales de la ciudad y le informamos que entre las funciones que tienen las Alcaldías Locales está “Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente”, en virtud de lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que según su competencia, realice las actividades necesarias para proteger el puente peatonal 24124665 localizado en la Avenida Boyacá por Calle 61 Sur (Hospital Meissen).

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 13-09-2022 10:24 AM

cc: Alcaldía local de Ciudad Bolívar - cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Alcaldía Mayor de Bogotá - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

Elaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021